



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES, FILIAL SAN JUAN MISIONES, DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCION.**

Por una parte, la Gobernación de Misiones, en adelante denominada la **GOBERNACIÓN**, con domicilio situado en Monseñor Rojas esq. Martín María Llano de la ciudad de San Juan Bautista, representada por el Gobernador, Ing. CARLOS MARÍA ARRECHEA ORTIZ; y por la otra, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, sede San Juan Bautista Misiones, en adelante denominada la **FACULTAD DE DERECHO U.N.A** con domicilio situado sobre la Ruta N° 1, Mcal. Francisco Solano López, Km 196, de la ciudad de San Juan Bautista, representada por el Prof. Dr. JOSÉ RAUL TORRES KIRMSER, Decano de dicha casa de estudios; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, en los términos, y condiciones siguientes, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la GOBERNACIÓN, a través de la Ley N° 426/94 y su Carta Orgánica, tiene como objeto elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento; cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional, y en particular, con el Plan Nacional de Desarrollo.

La GOBERNACIÓN, en su afán de servir a todos los pobladores de la comunidad, podrá optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la FACULTAD DE DERECHO U.N.A, ampliando su cobertura a la educación superior, investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y ejecución de proyectos de desarrollo zonal, así como otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Uno de los fines más importantes de la FACULTAD DE DERECHO U.N.A es la promoción de la docencia, la extensión universitaria y la investigación, y para alcanzar dicho propósito, busca la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares.

El deseo de las partes es establecer una estrecha colaboración a los efectos de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en sus gestiones, relacionadas con la obtención de mejores resultados en los programas y acciones a ser emprendidos.

El presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y aprovechamiento óptimo de los recursos.



**Sobre la base del considerando acuerdan:**

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto.**

El presente convenio tendrá por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la GOBERNACION y la FACULTAD DE DERECHO U.N.A, en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, capacitación profesional, social y ambiental, conforme con la disponibilidad presupuestaria, de medios y personal calificado de cada una de las partes, con el fin de:

- a- Optimizar recursos disponibles a través de la cooperación entre las partes.
- b- Cooperar para el desarrollo de investigaciones en las distintas áreas y la extensión universitaria, para la realización de proyectos que permitan el desarrollo de la población y de las instituciones que forman parte del acuerdo.
- c- Apoyar la creación y el fortalecimiento de carreras de grado y post-grado encaradas por la Facultad, a fin de promover la participación e intervención de personas calificadas que puedan atender las necesidades económicas, sociales y ambientales de la comunidad.
- d- Promover la capacitación de talentos humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar el nivel de formación de los mismos.
- e- Coordinar la ejecución de actividades de extensión y servicios dirigidos a la comunidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: Implementación.**

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados en la cláusula precedente, las partes suscribirán convenios específicos y formarán unidades de coordinación operativa, con el fin de llevar adelante las actividades de cada convenio específico.

**CLAUSULA TERCERA: Instrumentación.**

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que los presentan.

Atendiendo a las necesidades de las actividades que se emprenderán, las partes:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la forma de ejecución, el aporte y las responsabilidades de cada parte; y un cronograma de las acciones a desarrollar.



**CLAUSULA CUARTA: Autonomía de las Partes.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

**CLAUSULA QUINTA: Vigencia.**

El presente convenio marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, entrará a regir a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo igual, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, la decisión de no renovar.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

**CLAUSULA SEXTA: Notificaciones.**

A los fines de las notificaciones que se deban cursar, las partes constituyen sus domicilios en los sitios que se individualizan al inicio del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza.

En caso de rescisión, los convenios específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLAUSULA OCTAVA: Controversia y Jurisdicción.**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente convenio, y por ende, queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentarse.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman los representantes de las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**José Raúl Torres Kirmsér**  
Decano

**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

**Ing. Carlos María Arrechea Ortíz**  
Gobernador

**Gobernación de Misiones**